

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

94**FUENLABRADA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de mayo de 2025, punto 29 (urgencia), por el que se aprueban las normas reguladoras del Banco Municipal de Tiempo (Universiayudas) Curso 2024-2025.

BDNS identifi: 789208

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.—Serán destinatarios los estudiantes universitarios beneficiarios definitivos de la Universiayuda, concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada a sus familias, que quieran realizar esta prestación y que así lo hubieran indicado en su solicitud de Universiayuda 24-25. La fecha límite de realización de las actividades de voluntariado BMT será el 31 de octubre de 2025. Los voluntarios realizarán un servicio de 25 horas en actividades gestionadas directamente por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por alguna otra Concejalía o por un Centro Educativo, estando todas ellas supervisadas por el equipo técnico de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Segundo. Requisitos.—1. Haber indicado en la solicitud de Universiayuda 24-25 la voluntad de participar en dicho programa y encontrarse dentro de los listados definitivos como solicitud admitida.

2. Cumplimentar, finalizar y grabar por parte de la/del estudiante universitaria/o una inscripción mediante el formulario de inscripción BMT, dentro del período establecido para ello.

3. Al finalizar la realización de las horas, por parte de la entidad con la que se hubiera realizado la actividad correspondiente, se emitirá un informe final, Anexo II.

4. Será obligatorio que el beneficiario/a de dicha ayuda esté al corriente de pago con OTAF—Ayuntamiento de Fuenlabrada durante todo el proceso y hasta la resolución definitiva de esta convocatoria, entendiéndose por dicha resolución definitiva la aprobación en JGL del listado de personas beneficiarias definitivas del Bono BMT.

Tercero. Importe.—El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará para ello una aportación económica total de 93.400 euros, en el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto 6051-326-48911. El complemento de 200 euros del Bono BMT-Universiayuda se ingresará una vez finalizado el voluntariado y tras la aprobación en la Junta de Gobierno Local, siempre y cuando el beneficiario/a cumpla con todos los requisitos necesarios.

Cuarto. Bases reguladoras.—La ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada se encuentra publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo de 2005, así como en la página web municipal.

Quinto. Plazo de solicitud.—El plazo de presentación de la inscripción será de una semana natural, cinco días hábiles, iniciada al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM).

Sexto. Justificación.—Será obligatoria la entrega por Registro Municipal del Anexo II, debidamente cumplimentado, firmado y dirigido al personal técnico de la Concejalía de Educación al cargo de este programa, por parte de la persona autorizada de la entidad colaboradora en la que se efectuó la actividad. Se realizará dicho trámite a través del Registro Municipal (presencial o telemáticamente), hasta el 7 de noviembre de 2025, inclusive. El incumplimiento de este trámite implicará la no inclusión en el listado de personas beneficiarias del Bono BMT.

Lo que se publica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante alguno de los órganos jurisdiccionales que prevén los artículos 8 y 10

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá, con carácter potestativo, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá utilizar cualquier otro recurso previsto en la Ley que a su derecho interese.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

Fuenlabrada, a 27 de mayo de 2025.—El alcalde presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/8.392/25)

